



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI – Viernes 15 de Diciembre de 2017 - Número 5504

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA	
Dirección General de Sanidad y Consumo	
1169. Resolución nº 8770 de fecha 4 de diciembre de 2017, relativa a concesión de subvenciones de apoyo económico a personas que participan en el Programa PYSEL.	4743
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Contratación	
1170. Orden nº 4100 de fecha 11 de diciembre de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "suministro, montaje y puesta en servicio de un puente desarenador, los equipos mecánicos de los dos decantadores del tratamiento primario y dos compuertas de regulación para la recirculación de fangos del primario, conjunto a instalar en la estación depuradora de aguas residuales de Melilla".	4746
CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE	
Dirección General de Gestión Económica y Administrativa	
1171. Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2017, relativo a la modificación de tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros.	4750
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Dirección General de Servicios Sociales	
1172. Orden nº 8994 de fecha 14 de diciembre de 2017, relativa a reducción de plazos en la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro.	4751

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Juventud y Deportes**Página

1173. Orden nº 832 de fecha 12 de diciembre de 2017, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2017. 4753

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

1174. Resolución nº 828 de fecha 12 de diciembre de 2017, relativa a concesión y pago de una subvención directa excepcional a la entidad comité de Cruz Roja de Melilla. 4758

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1175. Convenio de colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Cultural "Rusadir 21" para el proceso de salvaguarda de las expresiones gastronómicas Amaziges de Melilla. 4760

PATRONATO DE TURISMO

1176. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y 1175 Viajes Halcón S.A.U. y Viajes Ecuador S.A.U. para la promoción de la Ciudad de Melilla. 4765

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

1177. Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME nº 5502 de fecha 8 de diciembre de 2017, referente a el inicio del procedimiento de contratación del "Suministro de Cadenas de Cámaras para la Unidad Móvil de la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A. (INMUSA)". 4768

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

1169. RESOLUCIÓN Nº 8770 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PYSEL.

A la vista del expediente y dictamen definitivo del órgano colegiado sobre subvención del apoyo económico a personas que participan en el programa Pisel en el ejercicio 2017, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de septiembre de 2017, el Instructor, de acuerdo con el apartado noveno del citado Acuerdo, tras revisar los datos correspondientes de asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de Subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, efectúa la propuesta de resolución que en este acto adquiere el carácter de definitiva, una vez cumplido el plazo de presentación de alegaciones establecido en el Art. 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificaciones del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre), en relación con el artículo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16761/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de las subvenciones a los solicitantes que a continuación se relacionan, correspondiente al mes de Octubre de 2017, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, Aplicación presupuestaria 01/31000/48900, certificado de retención de crédito nº 12017000040796 de fecha 28 de junio de 2017. Publicándose la resolución en el BOC en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME Extraordinario nº 17 del viernes 29 de septiembre de 2017).

Nº	NOMBRE APELLIDOS	DNI	CANTIDAD	Nº Expediente
1	Emilio Coca Tortosa	25063859T	149,82	17492
2	Jesús Justo Jimenez Guerrero	45275142X	68,1	17502
3	Sufian Moyano Mimoun	45638022L	0,0	17508
4	Milouda El Hamdaoui	X0887780A	149,82	17503
5	Mohamed Mohamed Musa	45290832Z	0,0	17560
6	Yolanda Jiménez Santiago	45289304G	0,0	17565
7	Hafid Mohamed Mohand	45278990V	149,82	17568
8	Mimon Hamed Si Mohad	45272632F	149,82	17571
9	Abdelkader El Haddouti	X6857178G	149,82	17579

10	Jose Miguel Clavero Robles	45283339L	136,02	17584
11	Guariachi Abderrahman Mohamed	45289149X	0,0	17588
12	Antonio Cortés Macías	33366626C	149,82	17591
13	Mimon Bagdad Salah	45276415H	143,01	17593
14	Aomar Mohamed Hammú	45285902Y	143,01	17594
15	Francisco Javier Santiago Carmona	45283572E	149,82	17597
16	Hamid M'barek Ahmed Hasnaoui	45299961N	129,39	17600
17	Karim Mohamed Mohand	45297685J	149,82	17672
18	Said El Amraoui	Y3542561T	149,82	17677
19	Nordin Abdelkader Mohand	45287477V	129,39	17679
20	Farid Mohamed Haddu	45294704E	0,0	20284
21	Mehdi Mohamed Mohamed	45276199D	0,0	17687
22	Abdeselam Mimún Mohamed	45287279A	136,2	17804
23	Lahabid Mohamed El Mehdi	45278729D	129,39	17848
24	Jose Antonio Vega Cano	45278103G	149,82	17852
25	Mustafa Bundien Mohamed	45279806M	149,82	17857
26	Mohamed Mimún Benaïsa	45289738R	149,82	17951
27	Juan Manuel Castaño Rodríguez	45274044Q	143,01	17953
28	Abdeslam Dris Had-Dú	45267798A	0,0	17955
29	Halifa Abderrahman Mohamed	45284538E	143,01	17958
30	Mohamed Kaddur Ben Laarbi	45270265D	149,82	17961
31	Abbas Afif	X0888325L	149,82	17974
32	Hamed M'hamed Ahmed	45293924R	95,34	17999
33	Blas Román Abdelkader	45292611E	0,0	18017
34	Neyi Mohamed Mesaud	45287577W	0,0	18020
35	Seddik Mohamed Mohamed Achahbum	45290784N	149,82	18143
36	Jose Manuel Rodríguez Sánchez	45275715P	149,82	18152
37	Said Hamed Mohamed	45282859E	149,82	18156
38	Said Mohamed Amar	45285832M	0,0	18161
39	Mohamed Abdeselam Mohand	45294086W	136,2	18181
40	Said Mohamed Ahmed	45296093P	0,0	18431
41	Abdelah Haddu Al-Lal	45307185Z	0,0	18435
42	Youness Ghamraoui	Y4686285A	136,2	18534
43	Lamghari El Mokhtar	Y3902408N	0,0	18541
44	Omar El Moussaoui	V2680395N	0,0	18609
45	Marouan Bousaid	Y4692464H	122,58	18622
46	Abdeslam Essakkaki	Y4119287R	136,2	18631

47	Farid Bachir Al-lal	45286369J	0,0	18625
48	Siham El Haddadi	Y4674922W	149,82	18638
49	Llamal Hassan Mohamed	45276728D	81,72	18640
50	Ilyasse Essaid	Y4931471D	143,01	18645
51	Mohamed Habichi	Y4479127Y	149,82	18652
52	Ahmed Zaoui	X3019469Y	47,67	18654
53	Yassin Cheba	Y5171508H	143,01	18656
54	Mohamed Allouch	Y4530772Q	136,2	18659
55	Ossama El wardi	Y4892664A	149,82	18660
56	Outman El Harouyi	Y4380264C	0,0	18661
57	Omar Kabouri	Y4763246Y	143,01	18668
58	Manuel Antonio Sánchez Unzueta	45266098M	0,0	18880

Melilla, 4 de diciembre de 2017,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta 11342752001135754440 C.S.V, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm. 2017008770 de fecha 04/12/2017

Melilla, 12 de diciembre de 2017,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1170. ORDEN Nº 4100 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UN PUENTE DESARENADOR, LOS EQUIPOS MECÁNICOS DE LOS DOS DECANTADORES DEL TRATAMIENTO PRIMARIO Y DOS COMPUERTAS DE REGULACIÓN PARA LA RECIRCULACIÓN DE FANGOS DEL PRIMARIO, CONJUNTO A INSTALAR EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MELILLA".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2017004100* de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación *del* **"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UN PUENTE DESARENADOR, LOS EQUIPOS MECÁNICOS DE LOS DOS DECANTADORES DEL TRATAMIENTO PRIMARIO Y DOS COMPUERTAS DE REGULACIÓN PARA LA RECIRCULACIÓN DE FANGOS DEL PRIMARIO, CONJUNTO A INSTALAR EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MELILLA"**.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio. Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono **952699131/151**. (para cuestiones relacionadas con la documentación administrativa y **952699172 Dirección Gral. De Medio Ambiente** (para otras cuestiones así como para consultas sobre pliegos de cláusulastécnicas).
 - 5) Telefax. 952699129.
 - 6) Correo electrónico.

- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 8766/2017

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UN PUENTE DESARENADOR, LOS EQUIPOS MECÁNICOS DE LOS DOS DECANTADORES DEL TRATAMIENTO PRIMARIO Y DOS COMPUERTAS DE REGULACIÓN PARA LA RECIRCULACIÓN DE FANGOS DEL PRIMARIO, CONJUNTO A INSTALAR EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de entrega de los bienes: Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: OCHO (08) MESES, contando el inicio del contrato a partir del día siguiente a la fecha de la firma contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura).42956000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, descrito en el apartado 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 173.394,20 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto base licitación: 173.394,20 € (ipsi no sujeto)
- b) Importe Total: 173.394,20 € (Ipsi no sujeto).

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Art.75.1.a) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 77.1.a) del TRLCSP.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001

4) Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. Por un importe máximo de 3.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones:

Las notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirección www.melilla.es, par alo que deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

Melilla, 12 de diciembre de 2017,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

1171. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

En sesión celebrada el 20 de noviembre del 2017, el Pleno de la Exma Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordó aprobar la modificación de tarifas del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, quedando el precio del billete en 0,90 € y el billete monedero en 0,80 €.

Melilla, 1 de diciembre de 2017,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

1172. ORDEN Nº 8994 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A REDUCCIÓN DE PLAZOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

I.- Con fecha 7 de noviembre de 2017 se publicó la convocatoria de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva de Bienestar Social de la CAM destinada a entidades sin ánimo de lucro (BOME número.5493, de 7 de noviembre , de 2017)

II.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, concluyó el plazo de solicitudes

III.- El artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

IV.- Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2017, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26615/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones iniciado por Orden num. 7515 de 30 de octubre de 2017 del Sr consejero de bienestar social que aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva de Bienestar Social de la CAM destinada a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Ciudad Autónoma de la ciudad de Melilla para el ejercicio 2017(BOME número. 5493 de 7 de noviembre de 2017) En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de recursos.

SEGUNDO: Publicar la resolución adoptada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla, 14 de diciembre de 2017,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017008994 de fecha 14/12/2017

Melilla, 14 de diciembre de 2017,
La Secretaria Técnica de Bienestar Social Acctal,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1173. ORDEN Nº 832 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 12/12/2017, registrado al número 2017000832, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2017.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 14 de Agosto de 2017, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2017000449, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5471 de 22 de Agosto de 2017).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 13 de noviembre de 2017, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 15 de noviembre de 2017, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha de 17 de noviembre de 2017, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 5496 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2017), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 17 de noviembre de 2017 al 1 de diciembre de 2017, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8727/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el Desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2017.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	
Asociación Autismo Melilla	30	3.600,00	43	2.451,00			6.051,00 €
Asociación Santa Rita	51	1.800,00			78	2.652,00	4.452,00 €
Asociación de Mujeres Menopausicas	45	5.400,00					5.400,00 €
Club Atletico Melilla	44	5.280,00	58	3.306,00	84	2.856,00	11.442,00 €
Club Atletismo Playa	36	4.320,00	19	1.083,00			5.403,00 €
Club 16 Entrenadores	36	2.450,00					2.450,00 €
*C.D. Enrique Soler	56	6.720,00	54	3.078,00	*	*	9.798,00 €

C.D. La Salle	53	1.750,00	72	3.000,00			4.750,00 €
C. Natación La Salle	43	3.196,38	45	1.772,98			4.969,36 €
Club Tiro Mosqueteros	31	3.720,00	26	1.482,00			5.202,00 €
Club Virka	45	5.400,00	44	2.508,00			7.908,00 €
* Buen Consejo			45	2.565,00	*	*	2.565,00 €
C.P Hípica	30	3.600,00	16	912,00			4.512,00 €
F. M. Atletismo	36	4.320,00	18	1.026,00			5.346,00 €
* F. Melillense de Baloncesto			43	2.451,00	*	*	2.451,00 €
F. M Gimnasia	40	4.800,00	31	1.767,00			6.567,00 €
*F. Melillense Halterofilia	50	6.000,00	*	*	*	*	6.000,00 €
F. Melillense Natación	40	4.800,00	36	2.052,00			6.852,00 €
*F. Melillense Padel	76	9.120,00	47	2.679,00	*	*	11.799,00 €
F. Melillense Triatlón	25	3.000,00 €	51	2.907,00 €			5.907,00 €
Fundación F.M.F	46	5.520,00	67	3.819,00			9.339,00 €
Peña Real Madrid			62	3.534,00			3.534,00 €
Club Ciclotour					54	795,31	795,31 €
Asociación Lactancia Ca'mina	37	4.440,00	42	2.394			6.834,00 €

En Desarrollo Psicomotor e Introdutores a la Actividad Deportiva

*La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.b) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.

En Participación en Pruebas Populares

*La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.c) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el Desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2017.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
Aspanies	No subvencionable de acuerdo con lo establecido en el art. 9.1 de las Bases Reguladoras.
Club Anfora Actividades Subacuáticas	La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.a) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.
Federación Melillense de Vela	No reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, art.4.1. (No presenta relación de beneficiarios).
Asociación Melillense Submarinismo	La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.b) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de diciembre de 2017,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo
y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1174. RESOLUCIÓN Nº 828 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA.

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19242/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR, la CONCESIÓN Y PAGO de una subvención directa excepcional a la entidad COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, con CIF Q-2866001-G, por importe de 9.175,86 al objeto del sostenimiento de la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, 2017 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC nº 12017000102137, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

- Personal contratado.
- Otros análogos a los anteriores.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma de la presente resolución, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2017 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 12 de diciembre de 2017,
El consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017000828 de fecha 12/12/2017

Melilla, 12 de diciembre de 2017,
La Secretaria Técnica de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1175. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "RUSADIR 21" PARA EL PROCESO DE SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES GASTRONÓMICAS AMAZIGES DE MELILLA.

En Melilla, a 29 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Da. Ma de la Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidenta del Consejo Rector y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 con no de Registro de entrada 213 (BOME NO 5269 de15/09/2015).

y de otra, D. Laila Mohamed Chaib, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Rusadir 21" y en representación del mismo, con CIF (352035243, y con domicilio en Melilla, C/Falangista Pérez Osés, no 21

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- La Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2017, aprobó los presupuestos y el Plan de actuaciones del Instituto de las Culturas para su elevación al Consejo Rector, siendo aprobado por dicho Órgano en la misma fecha y donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Cultural "Rusadir 21" por un importe de 2.000 Euros.

QUINTO.- La Asociación Cultural "Rusadir 21" es una Asociación de carácter social y cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , NO 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- El fomento y la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Ciudad de Melilla, especialmente la relacionada con la Cultura Amazige, su estudio, enseñanza, salvaguarda y divulgación.
- Participar y dar apoyo a eventos, proyectos y programas de carácter intercultural.
- Publicaciones periódicas y ediciones unitarias y cualquier otra actividad en beneficio de dichos fines.
- Fomentar el intercambio cultural a través de distintos programas culturales y sociales.
- La organización, promoción y realización de actuaciones de carácter solidario y benéfico.

SEXTO.- Con fecha 18 de octubre de 2016 se presenta por la Asociación Cultural "Rusadir 21", escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone la realización de su Proyecto Cultural de Formación Gastronómica (Ramadán 2017).

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2017 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.º 62017000000174 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48907, Subvención Rusadir 21, por importe de 2.000 €

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y La Asociación Cultural "Rusadir 21 " acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Cultural "Rusadir XXI" para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Cultura Amazige en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común. En el caso concreto que nos ocupa se va a financiar, y según lo establecido en las normas de funcionamiento interno del Instituto de las Culturas de fecha 22 de octubre de 2015, el Proyecto Cultural de Formación Gastronómica (Ramadán 2017)

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Cultural "Rusadir 21".

Con la suscripción del presente convenio la Asociación Cultural "Rusadir 21" se compromete a:

- Que cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.
- La asociación presentará al Instituto de las Culturas un primer informe con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto de las Culturas.

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación Cultural "Rusadir 21 " la cantidad de Dos Mil Euros (2.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48907 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio de colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA.- Plazo y Forma de Pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Cultural "Rusadir 21", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "*...los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*".

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la Asociación Cultural "Rusadir 21" y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2017, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las

actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción del Instituto de las Culturas, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo el Instituto de las culturas en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Cultural "Rusadir 21".

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO TERCERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOQUINTA. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Melilla 29 de noviembre de 2017

Por el Instituto de las Culturas,
Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación "Rusadir XXI"
Laila Mohamed Chaib,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1176. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y 1175 VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla, a 27 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y, de otra parte, **D. JOAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, Apoderado de las entidades **VIAJES HALCÓN, S.A.U.**, con C.I.F. A-10005510, y **VIAJES ECUADOR, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-48028179, ambas con domicilio fiscal en Carretera Arenal - Lluçmajor Km. 21,5, 07620, Polígono de Son Noguera, Lluçmajor.

Actuando el primero en su calidad de Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, el segundo en representación de las Sociedades citadas, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes consideraciones;

EXPONEN

PRIMERO: Corresponde a las Instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía, ejercer sus competencias orientadas a la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos: *"la promoción y ordenación del Turismo"* (Art. 21.1.16º).

SEGUNDO, VIAJES HALCÓN S.A.U. y VIAJES ECUADOR S.A.U. en su contrastada experiencia en la difusión de paquetes turísticos, ofrece a la Ciudad Autónoma de Melilla las siguientes acciones para promocionar turísticamente la ciudad de Melilla:

- Edición de material impreso mediante ediciones de revistas monográficas destinadas a públicos objetivo, donde deberá aparecer impreso el logotipo de Melilla Turismo como colaborador.
- Campañas en prensa en distintos periódicos a nivel de Andalucía.
- Promoción directa mediante presentaciones, mailings, acciones concretas de promoción y viajes de familiarización.
- Creación de productos para incorporarlo al producto propio dentro del sistema de reservas on line.
- El logotipo de Melilla Turismo tendrá un tamaño proporcional al medio donde aparezca.
- Se adjunta propuesta de actuaciones pormenorizadas.

CLÁUSULAS

Primero: Objeto y Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza programática no sustituyendo a los instrumentos jurídicos previstos en la ley General de Subvenciones, o Ley de Contratos del sector Público, en su caso.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través del Patronato de Turismo, ha analizado las posibilidades de desarrollo de las diferentes actuaciones propuestas por VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U. en relación con la difusión de la ciudad de Melilla, su ejecución para la promoción y desarrollo turístico de la Ciudad.

Estas actuaciones, se ejecutarán de común acuerdo entre las partes y respetando las disposiciones legales de aplicación tanto desde un punto de vista presupuestario, de acuerdo con el Presupuesto General de la Ciudad, como contractual administrativo o subvencional, en su caso. No obstante lo expuesto, la labor de la Ciudad será la de mera colaboradora en la campaña promocional, no ostentando en lógica consecuencia ninguna responsabilidad en los daños que se pudieran producir como consecuencia de la suspensión de viajes, cancelaciones, mal tiempo u otras causas.

La Ciudad a través del Patronato de Turismo, en el ámbito de esta colaboración, podrá facilitar toda la información literaria, gráfica, textos y demás elementos artísticos para la confección de las acciones promocionales.

Por otra parte, la gestión de descuentos y bonificaciones en los distintos restaurantes u otros servicios de la Ciudad serán atribución exclusiva de ésta, sin perjuicio de que se traslade esta información a VIAJES HALCÓN, S.A.U. y VIAJES ECUADOR, S.A.U. para su inclusión en las acciones que se concertarán, en su caso.

Tercero: Duración.

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto: Obligaciones de VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U.

Las Sociedades VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U. se comprometen a trabajar de común acuerdo con la Ciudad en el desarrollo y ejecución de las diferentes acciones enmarcadas en el paquete turístico.

Así, sus delegaciones en España y sus respectivos equipos de promoción destinarán sus esfuerzos para la difusión del producto de Melilla durante sus viajes de trabajo.

Quinto: La Comisión Técnica de Seguimiento,

Si bien no se considera necesaria, en principio, la constitución de comisión de seguimiento del Convenio, por cuanto su naturaleza es eminentemente programática y representativa, las partes podrán si así lo juzgan conveniente, convenir la constitución de la misma,

Sexto: La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80,000,00,-€) tasas e impuestos incluidos, para las acciones de promoción a emprender.

NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887 /2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 05/09/2005), Así mismo, es de aplicación la Base nº 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ESTIPULACIONES

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2017, independientemente de la fecha de su firma, En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Existe crédito presupuestario en la partida 2017 43205/47900 "Convenio Halcón Viajes".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2018.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73-1 del R.D, 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa,

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37,1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Patronato de Turismo de Melilla,
Francisco Javier Mateo Figueroa

Por Viajes Halcón, S.A.U. y
Viajes Ecuador, S.A.U.,
Joan Martínez González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

1177. Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME nº 5502 de fecha 8 de diciembre de 2017, referente a el inicio del procedimiento de contratación del "Suministro de Cadenas de Cámaras para la Unidad Móvil de la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A. (INMUSA)".

Habiéndose publicado anuncio en el BOME número 5502 el pasado viernes día 8 de diciembre, número de referencia 1156, concerniente a la resolución del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del " SUMINISTRO DE CADENAS DE CÁMARAS PARA LA UNIDAD MOVIL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A. (INMUSA); se detecta errata en el citado anuncio con el tenor literal:

Dice:

“Criterio 1: Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Valoración técnica puntuación máxima 30 puntos.

- A) Mejora Técnica. Se otorgará un máximo de 10 puntos por cualquier mejora técnica las descritas en el pliego.
- B) Mejora Garantía. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por la por la ampliación del plazo de garantía, siendo la mínima de 2 años.”

Debe decir:

Criterio 1: Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Valoración técnica puntuación máxima 20 puntos.

- A) Mejora Técnica. Se otorgará un máximo de 10 puntos por cualquier mejora técnica las descritas en el pliego.
- B) Mejora Garantía. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por la por la ampliación del plazo de garantía, siendo la mínima de 2 años.

Melilla a 13 de diciembre de 2017
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbóna Moreno